



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00659
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Incorpora – tiene notificado por conducta concluyente – requiere parte actora

Se incorpora el memorial allegado por la parte actora el pasado 15 de enero en donde informa que ha llegado a un acuerdo de pago con el demandado.

Sea lo primero indicar que dicha solicitud es allegada de manera conjunta con el demandado WILDER DUVAN CARDONA SUESCUN quien manifiesta que conoce del auto que libró mandamiento de pago en su contra. Así las cosas, se tiene notificado por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código general del Proceso.

Ahora bien, las partes en dicho documento señalan que han llegado a un acuerdo de pago, sin embargo, no solicitan la suspensión del proceso ni la terminación del mismo, razón por la cual habrá de requerirse para que, en el término de tres días contados a partir de la notificación por estados del presente auto, señalen si lo pretendido es la suspensión del proceso hasta tanto se cumpla el acuerdo de pago firmado.

Se advierte que, vencido dicho el término sin que exista pronunciamiento alguno, por la Secretaría se procederá con el envío del enlace del proceso al demandado, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de cinco (5) días para cancelar, o de diez (10) días para proponer excepciones si a bien lo tiene.

De otro lado se ordena incorporar el memorial presentado por la parte actora el 14 de diciembre, en donde solicita se decreten medidas cautelares, al cual no se le dará trámite alguno, toda vez que dentro del memorial presentado el 15 de enero señala que desiste de dicha solicitud.

NOTIFIQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ

Juez